

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el apoderado de la parte demandante, dentro del término de ejecutoria, solicitó la corrección de la sentencia. La apoderada del señor José Absalón Vanegas, solicitó aclaración, de forma extemporánea, el 7 de diciembre de 2021. A Despacho para que provea, 9 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Duver Erley Palacio.
Demandado	Paula Andrea Castellanos Salgado José Absalón Vanegas
Radicado	05001 40 03 0017 2013 00803 01
Interlocutorio No. 1851	Corrige error por cambio de palabras numeral de sentencia .

Por ser procedente la solicitud de corrección de la sentencia solicitado de forma oportuna por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético, o por cambio de palabras, contenido en el numeral 4° de la sentencia del 29 de noviembre de 2021, que modifica el numeral 4° de la sentencia proferida en la audiencia del 10 de junio de 2021 por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín; en el entendido que la condena por perjuicios morales era por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, como se argumenta en la parte motiva, y no por uno solo como erradamente se manifestó en el numeral que se corrige.

En tal sentido el numeral 4° de la sentencia del 29 de noviembre de 2021, que modifica el numeral 4° de la sentencia proferida en la audiencia del 10 de junio de 2021, por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, quedará así: **“Cuarto. REVOCAR** el numeral cuarto (4°) de la sentencia proferida en el presente proceso, por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en audiencia del 10 de junio de 2021; por lo expuesto en la parte motiva, y en su lugar disponer: **“Cuarto: CONDENAR** al señor **JOSE ABSALÓN VANEGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.509.841 y a la señora **PAULA ANDREA CASTRILLÓN SALGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.601.036, a pagar

*solidariamente a favor del señor **DUVER ARLEY PALACIO PALACIO**, por concepto de perjuicios morales diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha equivale a la suma de \$9'085.260.00”.*

Se niega la solicitud de aclaración interpuesta por la apoderada del demandado José Absalón Vanegas López, por extemporánea, pues no fue arrimada dentro del término de ejecutoria de la sentencia, el cual venció el 3 de diciembre de 2021, y la petición se arrimó el 7 de diciembre de 2021.

Sin embargo, el objeto de tal solicitud se cumple al resolver la petición de corrección de la parte demandante, como quiera que trataba sobre el mismo error en cuanto al número de salarios mínimos que se indicó en la condena por perjuicios morales.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUE
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 195



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**